



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PARAGUAY
Decreto N° 13.912

Misión: Formar y actualizar permanentemente a sus profesionales que demuestran apertura y adaptabilidad a los cambios y transformaciones, mediante un modelo constructivo de enseñanza-aprendizaje, investigación y extensión universitaria con dominios de las tecnologías de información y comunicación dentro del marco de respeto, cooperación y práctica de valores humanos acordes con la realidad social y con actitudes de servicio.

REGLAMENTO INTERNO DE INVESTIGACION
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PARAGUAY

SECCION I: GENERALIDADES

Art 1: Antecedentes. El “Reglamento de Investigación de la Universidad Autónoma del Paraguay” es el documento normativo que regula las investigaciones científicas hechas en la Universidad Autónoma del Paraguay, orientando a investigadores, docentes, alumnos, y personal administrativo acerca de sus funciones correspondientes.

Art 2: Alcance. El contenido del presente Reglamento es competencia de todos los afiliados a la Universidad Autónoma del Paraguay relacionados con el diseño ejecución y evaluación de proyectos de investigación científica.

Art 3: Constituyen la base legal del presente Reglamento: Estatuto (2006) de la Universidad Autónoma del Paraguay; y el Manual de Organización y Funciones (2022) de la Universidad Autónoma del Paraguay.

Art 4: Son objetivos del presente Reglamento:

- (a) Establecer el procedimiento normativo para la gestión y ejecución de Proyectos de Investigación llevados a cabo en y desde la Universidad Autónoma del Paraguay.
- (b) Establecer el procedimiento para la presentación, aprobación y evaluación de Proyectos de Investigación presentados a la Dirección de investigación.
- (c) Establecer las dependencias académicas y administrativas encargadas de cada uno de los eventos de investigación científica.
- (d) Definir el personal operativo, ejecutor y responsable de cada evento de investigación científica.

SECCION II: DEFINICIONES

Art 5: Se denomina “investigación científica” al conjunto de actividades llevadas a cabo con el fin de incrementar el conocimiento humano generado a través de la Ciencia.

Art 6: Se denomina “Ciencia” al conjunto de actividades humanas llevadas a cabo por individuos determinados, en un tiempo histórico, localización geográfica y entorno social definidos, que involucran principal, pero no exclusivamente, el desarrollo,

VISION: Formar profesionales capacitados para el ejercicio profesional en el aspecto clínico, individual y comunitario: donde la docencia, la investigación, la extensión universitaria, y los servicios se integren con iniciativa, autocrítica y ofrecer una formación científica, técnica y humana. Fomentar las investigaciones científicas y los programas de extensión universitaria, orientar al profesional para el trabajo interdisciplinario, y educar en la promoción y prevención. El Sistema Nacional encontrará en la Institución cooperación incondicional para el logro de los objetivos propuestos en los Planes Nacionales. Respetar toda concepción trascendente de la vida humana y toda convivencia pluralista y democrática creando un ambiente de respeto a los valores éticos y cívicos, a la naturaleza, y a la mejor calidad de vida.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PARAGUAY
Decreto Nº 13.912

Misión: Formar y actualizar permanentemente a sus profesionales que demuestran apertura y adaptabilidad a los cambios y transformaciones, mediante un modelo constructivo de enseñanza-aprendizaje, investigación y extensión universitaria con dominios de las tecnologías de información y comunicación dentro del marco de respeto, cooperación y práctica de valores humanos acordes con la realidad social y con actitudes de servicio.

mantenimiento, y validación de constructos denominados “teorías científicas”, con el fin de explicar, predecir, y actuar sobre la realidad mediante estos constructos. Las actividades desarrolladas dentro del campo de la Ciencia reciben la denominación de “científicas”.

Art 7: Se denomina “teoría científica” al conjunto de enunciados referidos a entidades observables directa o indirectamente que cumplen los siguientes criterios:

- (a) Describir algún aspecto o propiedad referida a/o poseída por algún evento o individuo como parte de un conjunto de aspectos o propiedades comunes de grupos de eventos o individuos que las comparten.
- (b) Enunciar relaciones de regularidad y determinación (causalidad, interacción, y/o interdependencia entre los aspectos o propiedades y los eventos o individuos, de modo a establecer nexos ontológico-epistemológicos entre ambos.
- (c) Proponer mecanismos que permitan modificar las relaciones de regularidad y determinación entre los aspectos o propiedades y los eventos o individuos.
- (d) Ser potencialmente falsable, intersubjetivamente verificable, heurística, coherente y lógicamente consistente.

Art 8: Línea de Investigación, constituye la proyección y delimitación de un conjunto de investigaciones temáticas en cualquier área de investigación, resultado de un proceso de articulación y trabajo sistemático en torno a un común denominador. Las líneas de investigación se desarrollan dentro de un área de investigación e incluyen a su vez a todos los proyectos de investigación desarrollados con la misma temática.

Art 9: Proyecto de Investigación, corresponde al plan de ejecución de actividades científicas que se orientan teórica y metodológicamente hacia la búsqueda de respuestas o soluciones a un problema específico. Proyectos de Investigación relacionados forman Líneas de Investigación, mientras que Líneas de Investigación relacionadas forman Áreas de Investigación.

SECCION III: DE LA GESTION

Art 10: Las actividades de investigación de la Universidad Autónoma del Paraguay, son materia de una política general y sistemática, cuyo enunciado forma parte del Plan de Desarrollo Institucional, así como del Plan Estratégico. La Dirección de Investigación es la Unidad Académico-Administrativa encargada de coordinar las actividades de investigación a nivel institucional.

VISION: Formar profesionales capacitados para el ejercicio profesional en el aspecto clínico, individual y comunitario: donde la docencia, la investigación, la extensión universitaria, y los servicios se integren con iniciativa, autocrítica y ofrecer una formación científica, técnica y humana. Fomentar las investigaciones científicas y los programas de extensión universitaria, orientar al profesional para el trabajo interdisciplinario, y educar en la promoción y prevención. El Sistema Nacional encontrará en la Institución cooperación incondicional para el logro de los objetivos propuestos en los Planes Nacionales. Respetar toda concepción trascendente de la vida humana y toda convivencia pluralista y democrática creando un ambiente de respeto a los valores éticos y cívicos, a la naturaleza, y a la mejor calidad de vida.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PARAGUAY
Decreto N° 13.912

Misión: Formar y actualizar permanentemente a sus profesionales que demuestran apertura y adaptabilidad a los cambios y transformaciones, mediante un modelo constructivo de enseñanza-aprendizaje, investigación y extensión universitaria con dominios de las tecnologías de información y comunicación dentro del marco de respeto, cooperación y práctica de valores humanos acordes con la realidad social y con actitudes de servicio.

Art 11: Las funciones de la Dirección de investigación son las siguientes:

- (a) Apoyar y gestionar los proyectos de investigación aprobados por los Comités pertinentes (Científico y de Ética) y que han sido incorporados al Plan Anual de Investigación.
- (b) Coordinar con la Editorial de la Universidad Autónoma del Paraguay la publicación y la difusión de investigaciones relevantes y significativas.
- (c) Incorporar alumnos de la Universidad Autónoma del Paraguay a actividades de investigación bajo la modalidad de programas de pasantías y similares.
- (d) Coordinar la participación de los investigadores en conferencias y congresos nacionales e internacionales, a fin de presentar los resultados de sus investigaciones.

Art 12: La Dirección de investigación formula políticas generales que orientan la investigación en la Universidad Autónoma del Paraguay, articulando las distintas iniciativas y propuestas de los Decanatos respectivos.

Asimismo, promueve el trabajo colaborativo e interdisciplinario y estimula la formación de vínculos institucionales con redes de investigación nacionales e internacionales.

Art 13: Los Decanos de las Facultades de la Universidad Autónoma del Paraguay formulan y establecen, en coordinación con la Dirección de investigación, las Líneas de Investigación a desarrollar.

Las Facultades, pueden definir Áreas de Investigación prioritarias dentro de las Áreas establecidas por la Dirección de investigación, priorizando aquellos Proyectos de Investigación que contribuyan a la producción de conocimientos novedosos y significativos en estas Áreas de Investigación respectivas.

Art 14: La Dirección de investigación coordina la promoción y difusión de actividades durante el desarrollo del Proyecto de Investigación. Las actividades de promoción son aquellas realizadas como parte del proceso de investigación y destinadas a la comunidad universitaria, bajo diversos formatos, como foros de investigadores por área, mesas redondas o entrevistas con especialistas, entre otros. Las actividades de difusión son aquellas relativas a la divulgación interna y externa de los productos parciales o finales de las investigaciones tales como participación en seminarios o eventos académicos nacionales o internacionales, entrevistas o reseñas en medios de comunicación masiva o publicaciones especializadas, entre otras.

VISION: Formar profesionales capacitados para el ejercicio profesional en el aspecto clínico, individual y comunitario: donde la docencia, la investigación, la extensión universitaria, y los servicios se integren con iniciativa, autocrítica y ofrecer una formación científica, técnica y humana. Fomentar las investigaciones científicas y los programas de extensión universitaria, orientar al profesional para el trabajo interdisciplinario, y educar en la promoción y prevención. El Sistema Nacional encontrará en la Institución cooperación incondicional para el logro de los objetivos propuestos en los Planes Nacionales. Respetar toda concepción trascendente de la vida humana y toda convivencia pluralista y democrática creando un ambiente de respeto a los valores éticos y cívicos, a la naturaleza, y a la mejor calidad de vida.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PARAGUAY
Decreto N° 13.912

Misión: Formar y actualizar permanentemente a sus profesionales que demuestran apertura y adaptabilidad a los cambios y transformaciones, mediante un modelo constructivo de enseñanza-aprendizaje, investigación y extensión universitaria con dominios de las tecnologías de información y comunicación dentro del marco de respeto, cooperación y práctica de valores humanos acordes con la realidad social y con actitudes de servicio.

Art 15: La Dirección de investigación presenta al Comité Editorial de la Universidad Autónoma del Paraguay aquellas investigaciones cuya publicación recomienda.

Art 16: Los docentes que realizan investigación tiene asignadas horas semanales de investigación como parte de su carga horaria, correspondiendo la retribución que reciben al cumplimiento de la carga horaria asignada.

Art 17: Los investigadores deberán en todos los casos cumplir con los requisitos establecidos por la Universidad Autónoma del Paraguay para el control del cumplimiento adecuado de la carga horaria asignada. El fallo en el cumplimiento de estos requisitos implicará la no retribución por las horas no consignadas.

SECCION VI: DISPOSICIONES FINALES

Art 18: El Reglamento de Investigación de la Universidad Autónoma del Paraguay puede ser modificado a criterio del Director de la Dirección de Investigación. Todas las modificaciones del presente Reglamento deben ser aprobadas por el Consejo Superior Universitario de la Universidad Autónoma del Paraguay.

Art 19: Es competencia de la Dirección de Investigación la publicación y difusión de la versión actualizada y aprobada del presente Reglamento por todos los medios correspondiente.

VISION: Formar profesionales capacitados para el ejercicio profesional en el aspecto clínico, individual y comunitario: donde la docencia, la investigación, la extensión universitaria, y los servicios se integren con iniciativa, autocrítica y ofrecer una formación científica, técnica y humana. Fomentar las investigaciones científicas y los programas de extensión universitaria, orientar al profesional para el trabajo interdisciplinario, y educar en la promoción y prevención. El Sistema Nacional encontrará en la Institución cooperación incondicional para el logro de los objetivos propuestos en los Planes Nacionales. Respetar toda concepción trascendente de la vida humana y toda convivencia pluralista y democrática creando un ambiente de respeto a los valores éticos y cívicos, a la naturaleza, y a la mejor calidad de vida.